

gítimas que reconocen las leyes , y á que en todos tiempos deben ceder y someterse semejantes pios establecimientos."=Y la traslado á V.S. para que en conformidad del espíritu que dicta esta providencia , y de las demas órdenes que repetidamente ha expedido la Comision gubernativa sobre la actividad con que debe procederse á la enagenacion de fincas comprendidas en los Reales Decretos de 19 de Setiembre de 1798, tome V.S. las medidas mas vigorosas para realizar en esta parte las Reales intenciones , dándome aviso de quedar inteligen- ciado para su mas exácto desempeño.

*Lo que participo á V. para su inteligencia ; avisandome de si en ese Pueblo se pone mala voz á las ventas de dichas fincas , y desplegando cada momento mas su zelo para que se concluyan las que ya se hubieren empezado , y se principien y sigan con la mayor actividad , las que hasta ahora no tuviesen dicho estado.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 9 de Mayo de 1801.*

*Antonio Montenegro*

*Á la Real Justicia de Archena*

